



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MEDELLÍN

FACULTAD CIENCIAS MEDELLIN

Nit: 899999063-3

Reporte: CTUNCTOC

V.1004

CLAUDIA PATRICIA BOLIVAR V.

Página 1 de 5

20/01/2016 17:08:41

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2016

FECHA 20/01/2016
CONTRATISTA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS
NIT/C.C. 811003209
DIRECCIÓN CR 44 48 72 LOCAL 106
TELÉFONO 2179058 CEL 3168348816

ODS No. 1

OBJETO GENERAL ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO A LA FACULTAD DE CIENCIAS:
LABORATORIO DE SUELOS
- TRES (3) ANALISTA DE LABORATORIO. TIEMPO COMPLETO. SALARIO BASE \$ 1.824.904. ENERO 25 A JUNIO 30.
- DOS (2) AUXILIAR DE LABORATORIO. TIEMPO COMPLETO. SALARIO BASE \$ 1.378.909. ENERO 25 A JUNIO 30.
- UNO (1) TÉCNICO OPERATIVO. TIEMPO COMPLETO. SALARIO BASE \$ 1.378.909. ENERO 25 A JUNIO 30.
- UNA (1) AUXILIAR ADMINISTRATIVA. TIEMPO COMPLETO. SALARIO BASE \$ 1.824.904. ENERO 25 A JUNIO 30.
- UNO (1) PROFESIONAL UNIVERSITARIO. TIEMPO COMPLETO. SALARIO BASE \$ 2.971.190. ENERO 25 A JUNIO 30.
ÁREA CURRICULAR EN BIOTECNOLOGÍA.
- DOS (2) SECRETARIAS. TIEMPO COMPLETO. SALARIO BASE \$ 1.723.636. ENERO 25 A JUNIO 30.
ÁREA CURRICULAR EN MATEMÁTICAS.
- UNA (1) ASISTENTE. TIEMPO COMPLETO. SALARIO BASE \$ 1.723.636. ENERO 25 A JUNIO 30.
ÁREA CURRICULAR EN ESTADÍSTICA.
- UNA (1) ASISTENTE. TIEMPO COMPLETO. SALARIO BASE \$ 2.206.254. ENERO 25 A JUNIO 30.
- UNA (1) BIBLIOTECOLGA. TIEMPO COMPLETO. SALARIO BASE \$ 2.206.254. ENERO 25 A JUNIO 30.
AREA CURRICULAR EN FÍSICA.
- UNA (1) SECRETARIA. TIEMPO COMPLETO. SALARIO BASE \$ 1.723.636. ENERO 25 A JUNIO 30.
DECANATURA
- CINCO (5) PROFESIONAL UNIVERSITARIO. TIEMPO COMPLETO. SALARIO BASE \$ 2.206.254. ENERO 25 A JUNIO 30.
- DOS (2) SECRETARIAS. TIEMPO COMPLETO. SALARIO BASE \$ 1.723.636. ENERO 25 A JUNIO 30.
- TRES (3) AUXILIAR ADMINISTRATIVO. TIEMPO COMPLETO. SALARIO BASE \$ 1.723.636. ENERO 25 A JUNIO 30.
- UN (1) CONDUCTOR. TIEMPO COMPLETO. SALARIO BASE \$ 1.723.636. ENERO 25 A JUNIO 30.
LABORATORIO DE ANÁLISIS INSTRUMENTAL.
- DOS (2) PROFESIONAL LABORATORIO. TIEMPO COMPLETO. SALARIO BASE \$ 1.723.636. ENERO 25 A JUNIO 30.
CENTRO APICOLA.
- UNA (1) TECNICO OPERATIVA. TIEMPO COMPLETO. SALARIO BASE \$ 1.378.909. ENERO 25 A JUNIO 30.
MAESTRIA EN ENSEÑANZA.
- UNA (1) ASISTENTE. TIEMPO COMPLETO. SALARIO BASE \$ 2.757.816. ENERO 25 A JUNIO 30.
- DOS (2) AUXILIAR ADMINISTRATIVA. SALARIO BASE \$ 1.723.636. ENERO 25 A JUNIO 30.
- UN (1) PROFESIONAL UNIVERSITARIO. TIEMPO COMPLETO. SALARIO BASE \$ 2.206.254. ENERO 25 A JUNIO 30.
SE INCLUYE \$ 12.021.655 PARA VIÁTICOS Y HORAS EXTRAS CONDUCTOR.

ANEXOS SOLICITUDES DE ORDEN CONTRACTUAL, SOLICITUDES DE CDP, CDP 1, ID 001. CONTRATACIÓN DIRECTA SEGÚN NUMERAL 19, LITERAL S, PARTE I. DEFINICIONES, DE MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION 1551 DE 2014. PROPUESTA DF-20160118-001, MODIFICACIÓN 1, CAMARA COMERCIO. DOCUMENTO IDENTIDAD REPRESENTANTE LEGAL, CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE APORTES, COPIA TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL, RUT, CONSULTA CONTRALORÍA Y PROCURADURÍA ENERO 20/2016.

VALOR QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE *** (\$530,000,000) , MÁS \$2,120,000 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

SUPERVISOR BOLIVAR VARELA CLAUDIA PATRICIA - 43723618

CLÁUSULAS

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- CONTRATAR EL PERSONAL DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY, DE ACUERDO A LA REMUNERACIONES BÁSICAS DEFINIDAS PARA EL CARGO.
- REALIZAR LOS PAGOS OPORTUNA Y ADECUADAMENTE.
- ENTREGAR DOTACIÓN EN LOS CASOS REQUERIDOS OPORTUNAMENTE Y ADECUADAMENTE AL CARGO Y SUS FUNCIONES.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLAUSULA FORMA DE PAGO; 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACION QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL; 3) ASIGNAR UN SUPERVISOR O UN INTERVENTOR PARA LA COORDINACION CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARA ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE CIENTO CINCUENTA Y OCHO DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENERO 25 A JUNIO 30 DE 2016.

PLAZO DE ENTREGA

PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS OBJETO DE ESTA ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA TENDRA PLAZO DE HASTA (UNIDADES DE PLAZO) CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LEGALIZACION.

LUGAR DE EJECUCION

Handwritten signature



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MEDELLÍN

FACULTAD CIENCIAS MEDELLÍN

Nit: 899999063-3

Reporte: CTUNCTOC

V:1004

CLAUDIA PATRICIA BOLIVAR V.

Página 2 de 5

20/01/2016 17:08:13

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2016

ODS No. 1

FECHA: 20/01/2016
 CONTRATISTA: CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS
 NIT/C.C.: 811003209
 DIRECCIÓN: CR 44 48 72 LOCAL 106
 TELÉFONO: 2179058 CEL 3168348816

LUGAR DE EJECUCION

MEDELLIN - ANTIOQUIA

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRA DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACION, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTA INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCION DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

SUPERVISION/ INTERVENTORIA

EL SUPERVISOR O INTERVENTOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION DE RECTORIA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(MENOR)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCION DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL PARA SU LEGALIZACION SE REQUIERE LA CONSTITUCION POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTIA EXIGIDA, Y APROBACION DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACION DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMAS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRA DARSE INICIO A SU EJECUCION. SERA OBLIGACION DEL JEFE DE CONTRATACION O QUIEN HAGA SUS VECES INFORMAR AL SUPERVISOR O INTERVENTOR Y AL CONTRATISTA, A TRAVES DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION.

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

CLAUDIA PATRICIA BOLIVAR VARELA, EN SU CALIDAD DE ASISTENTE ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SEDE MEDELLIN, PREVIA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD CONTRACTUAL VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO SU SUSCRIPCION.

RIESGOS LABORALES

DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN LA LEY 100 DE 1993, LA LEY 1562 DE 2012 Y EL DECRETO 723 DE 2013, EL CONTRATISTA SE AFILIARA AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES A TRAVES DE LA UNIVERSIDAD, PARA LO CUAL UNA VEZ SUSCRITO EL CONTRATO, PROCEDERA A DILIGENCIAR EL FORMULARIO RESPECTIVO, EL CUAL SE ENTIENDE COMO MANIFESTACION DE AFILIACION. PARAGRAFO 1: LA AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES POR PARTE DEL CONTRATISTA, NO CONFIGURA NINGUNA RELACION LABORAL. PARAGRAFO 2: EN EL CASO DE AFILIACION A RIESGOS I, II Y III, EL PAGO DE LOS APORTES A ARL SERA ASUMIDO EN SU TOTALIDAD POR EL CONTRATISTA. PARAGRAFO 3: EN EL CASO DE AFILIACION A RIESGOS IV Y V, EL PAGO DE LOS APORTES A ARL SERA ASUMIDO EN SU TOTALIDAD POR LA UNIVERSIDAD, EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE.

CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA DEBERA CUMPLIR CON EL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD. ADEMAS DE LO ANTERIOR, EL CONTRATISTA TIENE LA OBLIGACION DE APORTAR EL CERTIFICADO DE APTITUD MEDICA A LA OFICINA DE SALUD OCUPACIONAL O QUIEN HAGA SUS VECES EN CADA SEDE, Y DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 723 DE 2013 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA.

GARANTIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO EL CONTRATISTA CONSTITUIRA POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA POLIZA DE SEGURO O GARANTIA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS, EN CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(0) Y SEIS (6) MESES MAS.

B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: POR CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(0) Y TRES (3) AÑOS MAS.

SUSPENSION DE ORDEN CONTRACTUAL

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERES Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERES PUBLICO, SE PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCION DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCION Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACION



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MEDELLÍN

FACULTAD CIENCIAS MEDELLIN

Nit: 899999063-3

Reporte: CTUNCTOC

V.1004

CLAUDIA PATRICIA BOLIVAR V.

Página 3 de 5

20/01/2016 17:08:13

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2016

FECHA 20/01/2016
CONTRATISTA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS
NIT/C.C. 811003209
DIRECCIÓN CR 44 48 72 LOCAL 106
TELÉFONO 2179058 CEL 3168348816

ODS No. 1

SUSPENSION DE ORDEN CONTRACTUAL

RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO. ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE. CESION DE ORDEN CONTRACTUAL

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.
LIQUIDACIÓN DE ORDEN CONTRACTUAL

LA LIQUIDACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DEBERÁ SUSCRIBIRSE DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DE SU PLAZO. AL MOMENTO DE LIQUIDAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICARÁ Y DEJARÁ CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DURANTE EL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, ESTABLECIENDO UNA CORRECTA RELACIÓN ENTRE EL MONTO CANCELADO Y LAS SUMAS QUE DEBIERON HABER SIDO COTIZADAS POR EL CONTRATISTA.

ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRÁ ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACION

EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITARIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO? ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. EN TODO CASO SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCARO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR
PROPIEDAD INTELECTUAL

LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR SOBRE LAS OBRAS QUE REALICE EL CONTRATISTA EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS, CORRESPONDEN EN SU TOTALIDAD A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 20 DE LA LEY 23 DE 1982 Y 10 DE LA DECISION ANDINA 351. EL CONTRATISTA CONSERVARA LOS DERECHOS MORALES DE AUTOR CONTEMPLADOS EN LOS LITERALES A) Y B) DEL ARTICULO 30 DE LA LEY 23 DE 1982 Y B) Y C) DEL ARTICULO 11 DE LA DECISION ANDINA 351. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 183 DE LA LEY 23 DE 1982.

SUBCONTRATACION

CUALQUIER SUBCONTRATACION QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERA SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONOMICAS Y JURIDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERA RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA INDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRAN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARA. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRA NINGUNA OBLIGACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTA EN LA OBLIGACION DE TENER NINGUN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A

Plus



ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2016

FECHA 20/01/2016
CONTRATISTA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS
NIT/C.C. 811003209
DIRECCIÓN CR. 44. 48-72 LOCAL 106
TELÉFONO 2179058, CEL 3168348816

ODS No. 1

SUBCONTRATACION

RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI EL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERA CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERA PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACION DE LA UNIVERSIDAD.

EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMIA Y NO GENERA RELACION LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCION MOTIVADA QUE PRESTARA MERITO EJECUTIVO, PODRA IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZON DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACION O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLAUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCION COACTIVA.

INTERPRETACION UNILATERAL

CUANDO CON OCASION DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACION DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS GENERALES DE INTERPRETACION, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS.

MODIFICACION UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA EVITAR SU PARALIZACION O AFECTACION GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON EL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN EL CONTRATO, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA SUPRESION O ADICION DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN UN VEINTE POR CIENTO (20%) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACION DE LA EJECUCION; EN ESTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACION DEL CONTRATO, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACION DE SU OBJETO.

LIQUIDACION UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACION DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCION DE LA RELACION CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACION SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICION. EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACION UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCION PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

TERMINACION UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACION DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA. 2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCION DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA. 3. POR INTERDICCION JUDICIAL O LIQUIDACION OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACION DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO. EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACION A LA TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACION.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Vigencia 2016 Número 1 Acta 0 Fecha 20/01/2016
Proyecto: 901010115872-GASTOS OPERATIVOS DEL FONDO ESPECIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PARA LA VIGENCIA 2016

Area Imputación Recurso Valor



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLÍN

Reporte: CTUNCTOC
V.1004
CLAUDIA PATRICIA BOLIVAR V.
Página 5 de 5
20/01/2016 17:08:13

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

FACULTAD CIENCIAS MEDELLIN

Nit: 899999063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS
Vigencia 2016

FECHA 20/01/2016
CONTRATISTA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS
NIT/C.C. 811003209
DIRECCIÓN CR 44 48 72 LOCAL 106
TELÉFONO 2179058 CEL 3168348816

ODS No. 1

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

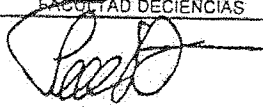
Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Vigencia 2016 Número 1 Acta 0 Fecha 20/01/2016
Proyecto 901010115872-GASTOS OPERATIVOS DEL FONDO ESPECIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PARA LA VIGENCIA 2016


Area	Imputación	Recurso	Valor
301010101 DIRECCION DECANATURA FACULTAD DE CIENCIAS	260010000102001 Remuneración por Servicios Técnicos - Regulada 02	20 RECURSOS CORRIENTES	2,120,000.00
301010101 DIRECCION DECANATURA FACULTAD DE CIENCIAS	260010000102001 Remuneración por Servicios Técnicos - Regulada 02	20 RECURSOS CORRIENTES	530,000,000.00

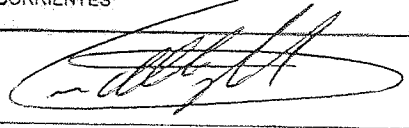
REGISTRO PRESUPUESTAL

Tipo ODS ORDENES DE SERVICIO Vigencia 2016 Número 1 Acta 0 Fecha 20/01/2016
Proyecto 901010115872-GASTOS OPERATIVOS DEL FONDO ESPECIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PARA LA VIGENCIA 2016

Area	Imputación	Recurso	Valor
301010101 DIRECCION DECANATURA FACULTAD DE CIENCIAS	260010000102001 Remuneración por Servicios Técnicos - Regulada 02	20 RECURSOS CORRIENTES	2,120,000.00
301010101 DIRECCION DECANATURA FACULTAD DE CIENCIAS	260010000102001 Remuneración por Servicios Técnicos - Regulada 02	20 RECURSOS CORRIENTES	530,000,000.00


LUIS ALFONSO VELEZ MORENO
Ordenador


CLAUDIA PATRICIA BOLÍVAR VARELA
Asistente Administrativa


Representante Legal